



ORDENANZA N° 2.029/22

Exenciones impositivas inmobiliarias y automotor por Trasplantados

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley nacional N°26.928; la Ley 27.629; la Ordenanza N°1.436/16; la Ordenanza 1976/21; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 186/22; las Notas N°363/22 y N° 366/22; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Constitución Nacional, artículo 75°, inciso 23, atribuye al poder legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

Que, la ley N° 22.431, artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación de su edad y por medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.


Que, la Ley 26.928, en su artículo 1° crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscripto en el régimen Nacional de procuración y trasplante o se encuentre en lista de espera para trasplante.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante Despacho de Comisión de Hacienda N° 186/22 se aprueba otorgar el beneficio de exención impositiva de inmueble y automotor a los beneficiarios que se detallan ut-infra.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.029/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 30 de junio del año 2.022, en la VIII Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 10/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Interdente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 5 DE JULIO DEL AÑO 2.022.....





Que, mediante Nota N° 363/22, SUÁREZ RAÚL ALBERTO DNI: 17.423.081 solicita exención impositiva sobre inmueble y automotor por Trasplantado.

Que, mediante Nota N° 366/22, VARGAS FERNANGO G. D.N.I.: 22.221.936, solicita exención impositiva sobre automotor por Trasplantado.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:


ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Período Fiscal 2.022 y hasta el vencimiento del Certificado INCUCAI, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	NOMENCLATURA	VALIDEZ CERTIFICADO INCUCAI	
				A PARTIR DE	HASTA
1	SUÁREZ RAÚL ALBERTO	17.423.081	5-7-7-75	22/02/2022	22/02/2025

Artículo 2°: La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Trasplantado, determinado por el Certificado INCUCAI. Y corresponderá presentar entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año el Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin, en el Honorable Concejo Deliberante, para su continuidad del beneficio.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Cecilia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.029/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 30 de junio del año 2.022, en la VIII Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 10/22.-



Artículo 3°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Período Fiscal 2.022, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el vencimiento del Certificado INCUCAI, que en concepto de Impuesto Automotor recae en las personas y automotores que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
					A PARTIR DE	HASTA
1	SUÁREZ RAÚL ALBERTO	17.423.081	FORD ECOSPORTS	AA-720-NV	22/02/2022	22/02/2025
2	VARGAS FERNANDO	22.221.936	CHERY TIGGO	NST-161	17/12/2021	17/12/2024

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda para su implementación y a los beneficiarios de las exenciones impositivas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut